



# PLAN ESTRATEGICO



## Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF)

*El financiamiento de la UFTF se fundamenta en el Artículo # 75 de la ley de  
Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos*

**PERIODO: 2017- 2021**

## **INTRODUCCION**

A continuación presentamos el Plan Estratégico de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF) Consideramos importante que la unidad en este periodo enfoque sus esfuerzos en fortalecer las capacidades del recurso humano y su capacidad instalada encaminada a su paulatina consolidación traducida en un eficiente cumplimiento de su mandato relacionado con la fiscalización del financiamiento de Partidos Políticos y Candidatos, y la consiguiente garantía del manejo transparente de los mismos.

## **ANTECEDENTES**

El 23 de abril 2016 entra en vigor el convenio entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) que da vida a la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), misma que establece como uno de sus ejes de máxima prioridad la reforma político electoral, a través de una ley cuyo proceso de cabildeo y redacción culmina el 2 de noviembre 2016, con la aprobación de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Una vez aprobada la Ley, es publicada el 18 de enero 2017 en el Diario Oficial La Gaceta, (Vigencia-fe de errata) siendo el espíritu de la misma, establecer las normas relativas al sistema de financiamiento, transparencia y fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, Alianzas entre Partidos, Candidaturas Independientes, Candidatos y Candidatas.

En vista de la necesidad de contar con un órgano especializado para la implementación de la nueva Ley, se determinó en el Artículo 6 de la misma, la creación de la Unidad Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, adscrita al Tribunal Supremo Electoral, la

que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión, y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

La promulgación de la Ley, dio paso a la convocatoria al concurso público para los cargos de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, culminando el proceso de elección el 30 de mayo 2017 y consecuentemente, con el nombramiento y juramentación de los tres comisionados electos por mayoría calificada en el Congreso Nacional de la República, siendo el acuerdo político de mayor consenso con un 98%, la Unidad inicia sus funciones de vigilancia del financiamiento de las campañas electorales, luego de desarrollar un intensivo proceso de inducción con el apoyo de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, su personal técnico y administrativo, así como los miembros de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH).

Posteriormente, el Tribunal Supremo Electoral, consideró de necesidad impostergable la existencia de disposiciones que facilitaran el cumplimiento de la Ley, de manera precisa en lo concerniente con el proceso electoral 2017, para que los sujetos obligados cuenten con un ordenamiento de reglas a fin de orientar su comportamiento en cuanto al financiamiento público y privado y su administración; en vista de lo cual emitió el Decreto No.13-2017 contentivo del Reglamento para el Cumplimiento de las Disposiciones de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Para efectos de su operatividad y funcionamiento el financiamiento de la Unidad se fundamenta en el ARTICULO 75. De la ley que literalmente reza " *PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas debe consignar a favor del Tribunal Supremo Electoral (TSE), los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; así como con lo relacionado con el Artículo 81 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, se debe integrar el Presupuesto Anual del Tribunal Supremo Electoral (TSE)*".

## **FILOSOFIA INSTITUCIONAL**

### **VISION**

Ser considerados como una institución independiente, respetada, transparente y técnicamente actualizada, garante de la fiscalización del financiamiento y la transparencia de partidos políticos y los procesos electorales para el fortalecimiento de la democracia en Honduras.

### **MISIÓN**

Define nuestro origen y posición como organismo frente a nuestro entorno y realidad.

Es una Unidad que garantiza y promueve la participación ciudadana a fin de fortalecer el sistema democrático hondureño mediante la fiscalización sistemática y permanente, rendición de cuentas y transparencia en el cumplimiento de las normas relativas al financiamiento de campañas políticas.

## **PRINCIPIOS RECTORES DEL FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**

(Artículo No.2 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos)

- 1) EQUIDAD:** Que los Sujetos Obligados sean reconocidos en igualdad de derechos y, tratándose de recursos financieros, su acceso en proporción a sus resultados electorales.
- 2) IMPARCIALIDAD:** La actuación objetiva, libre de prejuicios y consideraciones subjetivas, de las autoridades responsables en el ejercicio de sus atribuciones.
- 3) LEGALIDAD:** Garantía formal para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución de la República , la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la presente Ley y, en su caso, las disposiciones legales aplicables , tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos hondureños como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales.
- 4) MÁXIMA PUBLICIDAD:** La obligación de los Sujetos Obligados de poner a disposición de la sociedad toda la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones.
- 5) OBJETIVIDAD CONTABLE:** Que los estados financieros de los Sujetos Obligados

## **PRINCIPIOS RECTORES DEL FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN**

(Artículo No.2 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos)

- 1) EQUIDAD:** Que los Sujetos Obligados sean reconocidos en igualdad de derechos y, tratándose de recursos financieros, su acceso en proporción a sus resultados electorales.
- 2) IMPARCIALIDAD:** La actuación objetiva, libre de prejuicios y consideraciones subjetivas, de las autoridades responsables en el ejercicio de sus atribuciones.
- 3) LEGALIDAD:** Garantía formal para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución de la República , la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, la presente Ley y, en su caso, las disposiciones legales aplicables , tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos hondureños como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales.
- 4) MÁXIMA PUBLICIDAD:** La obligación de los Sujetos Obligados de poner a disposición de la sociedad toda la información relevante sobre su estructura, atribuciones, estrategias, evaluaciones y decisiones.
- 5) OBJETIVIDAD CONTABLE:** Que los estados financieros de los Sujetos Obligados

deben proporcionar información fiable sobre sus resultados de operaciones y situación financiera.

**6) PARIDAD:** El acceso en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en el acceso a los cargos de representación política.

**7) RENDICIÓN DE CUENTAS:** La obligación de los de los sujetos obligados de informar sobre la utilización de del recurso público a la sociedad.

**8) TRANSPARENCIA:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa a los actos de los sujetos obligados y el acceso a dicha información.

## EJES ESTRATEGICOS

Son contribuyentes a lograr el cumplimiento de la Misión y Visión institucional

- **Marco Operativo:** La Unidad para lograr sus objetivos de largo, mediano y corto plazo necesita contar con la logística y recursos humanos necesario y suficientes para contar con la capacidad de responder a la ciudadanía en sus expectativas por procesos electorarios desarrollado en forma eficiente y transparente lo que coadyuva a legitimar el Estado democrático.
- **Marco Funcional:** La Unidad para su funcionamiento cuenta con el respaldo legal que le permite establecer vínculos con la ciudadanía e institucionalidad política conformada en partidos políticos y movimientos independientes, asimismo trascienden sus funciones con las facultades para establecer vínculos con organismos de cooperación y entes fiscalizadores de otros países.

## OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Establecen los logros que se quieren obtener en el largo plazo, vinculados con los Ejes Estratégicos y congruentes con la Misión y Visión de la institución.

- Fortalecer el sistema de fiscalización del financiamiento electoral de Honduras, para contribuir con la legitimidad de la democracia.
- Desarrollar la UFTF, para promover una cultura de rendición de cuentas en la política hondureña y la transparencia en la fiscalización del financiamiento de las campañas políticas

*Handwritten signature*  
DIRECCIÓN GENERAL

